

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Trece (13) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ALFONSO MUEGUES ESCOBAR

DEMANDADA: GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ

RADICADO: **44855-40-89-001-2018-00093-00**DECISIÓN: **DESIGNAR CURADOR AD-LITEM**

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite, con base en las siguientes....

ANTECEDENTES

Con auto de Catorce (14) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018), se libra mandamiento de pago, y por medio de auto de fecha Cuatro (04) de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020) se ordenó emplazar al demandado **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**.

El día 24 de septiembre de 2020 se realizó el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10º del Decreto Legislativo No. 806 del 2020.

El día 28 de octubre de 2020 el apoderado demandante solicita que se designe curador ad litem al señor **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ.**

En el informe secretarial del 12 de noviembre de 2020, se anotó: "Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, junto con solicitud de nombramiento de Curador Ad-litem. Informándole que se realizó el emplazamiento con la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas. Para que ordene lo pertinente."

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)

El día 24 de septiembre de 2020 se realizó el emplazamiento en el portal web de Registro Nacional de Personas Emplazadas; según lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 14-10118 de 2014, y en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y 10° del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General Del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem del señor **GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ**, en un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este despacho.



En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA - LA GUAJIRA,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad litem al doctor RUBEN ALFONSO LOPEZ BARROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.119.838.810, quien puede ser ubicado en la carrera 9 No. 8-05 Barrio las Delicias en el municipio de Urumita, La Guajira, correo electrónico: lopezabogado93@gmail.com., para que tome posesión del cargo y, proceda a notificarse de la demanda y del mandamiento de pago, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de GIOVANNY SCHNEIDER PALLARES SANCHEZ.

ADVERTIR al abogado designado que atendiendo lo dispuesto por la citada norma; el nombramiento es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Por Secretaría, líbrense las respectivas comunicaciones y citaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANÇISCO DÍAZ DÍAZ

JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE URUMITA-LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No.060, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN Secretaria -